RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 472-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de septiembre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"SUPERVISIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA COVID-19"**; Informe Nº 240-2021-SGLAI-GDEL-MDCC; Proveído Nº 622-2021-GDEL-MDCC; Informe Nº 412-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 025-2021-SA se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, por evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe Nº 240-2021-SGLAI-GDEL-MDCC del 6 de septiembre de 2021, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, CPC Eduardo Arrayán Medina, presenta el plan de trabajo denominado **"SUPERVISIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA COVID-19"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Supervisar las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir y sostener la COVID-19, para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el distrito de Cerro Colorado. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/67,200.00 (sesenta y siete mil doscientos y 00/100 soles)** para la contratación de dieciséis (16) supervisores sanitarios por el **periodo** de tres (3) meses;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 412-2021-MDCC/GPPR del 15 de septiembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/67,200.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del Comercio";

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** "*Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada*" se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; sin embargo, de la lectura integral de la norma se advierte que en el numeral 3.2 del artículo 3 se exceptúa de la prohibición cuando los servicios son de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario;

Que, el mencionado plan de trabajo sustenta en su punto 1 "Justificación y Fundamentación" el **carácter urgente** de los servicios que prestarán los supervisores sanitarios, precisando que, en el contexto actual por el que atraviesa el país por la COVID-19, las actividades a realizar por los supervisores están orientadas a la supervisión, control, prevención y vigilancia de la no propagación la COVID-19, en tanto se realice la supervisión de los locales comerciales, de servicio e industriales, así como la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para combatir la COVID-19, y verificar si cuentan con el plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"SUPERVISIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA COVID-19"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 67,200.00 (sesenta y siete mil doscientos y 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del plan de trabajo aprobado, debiendo vigilar las acciones de los responsables para su correcta ejecución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO